

## EVALUACIÓN

En la evaluación de cada módulo se tendrán en cuenta las destrezas comunicativas de Comprensión de Lectura, Comprensión Oral, Expresión e Interacción Oral y Expresión e Interacción Escrita. Estas destrezas serán calificadas en términos numéricos, utilizando la escala de 1 a 10 sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 y negativas las inferiores a 5. **La prueba de Expresión e Interacción Oral de los módulos 2, 4, 6, 8, 10 y 12 será obligatoria para todo el alumnado sin excepción.**

Para superar cada módulo el alumnado deberá obtener en las **cuatro destrezas** una **calificación igual o superior a 5**. De no ser así, **deberá examinarse de las destrezas no superadas en la siguiente convocatoria**, es decir, se guarda la calificación de las destrezas aprobadas de febrero a junio y de junio a septiembre. En la convocatoria de septiembre, el alumnado que no supere alguna de las destrezas de la parte escrita, no realizará la prueba de Expresión Oral y deberá cursar de nuevo ese módulo.

La calificación final del módulo se expresará en los términos de **Apto/No Apto**.

La superación de cada módulo dará lugar a una acreditación que garantizará la validez permanente de los módulos superados, a efectos de esta modalidad educativa siempre que se continúen los estudios dentro del mismo plan de estudios. Una vez superado un módulo, el alumnado no podrá volver a matricularse en el mismo.

El alumnado que supere el primer módulo del primer curso de un nivel (módulos 1, 5 y 9), pero no el segundo (**módulos 2, 6 y 10**), podrá matricularse del segundo curso del nivel, condicionado a recuperar el módulo pendiente en una **convocatoria extraordinaria en el mes de diciembre**. De no superar esta convocatoria, será considerado alumnado repetidor del último curso del nivel en el que se haya inscrito en años académicos posteriores.

## CERTIFICACIÓN

Con el fin de obtener los certificados acreditativos de haber superado los niveles **Básico A2, Intermedio B1 e Intermedio B2**, se deberán realizar las correspondientes pruebas específicas de certificación, que serán iguales para todo el alumnado del mismo nivel independientemente de la modalidad, presencial o a distancia, en el Principado de Asturias. Para ello, el alumnado deberá realizar la correspondiente inscripción en el plazo y conforme al procedimiento que la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias establezca en la convocatoria anual de Pruebas de Certificación de Idiomas.

A estos efectos se tendrán en cuenta las **actividades de lengua**: comprensión de textos orales y escritos, producción y coproducción de textos orales y escritos y mediación, a las que se hace referencia en el artículo 7.1 del *Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, 3 de mayo, de Educación y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de Idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto (BOE 23/12/2017)*.

El alumnado que no desee o no logre adquirir la certificación oficial de su nivel de inglés, una vez superados los módulos **4 y 8** podrá matricularse en el módulo inmediatamente superior, **5 y 9** respectivamente. **De esta manera se garantiza su continuidad en el Programa, aunque no certifique.**

Aquellas personas que no superen las Pruebas de Certificación, podrán presentarse en futuras convocatorias.